



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219065171

Información Pública

Almacenar Site al No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 08 de 2021

Señor(a)
KRASTZ

Antonio Jose Krastz Alzate
Calle 142 13 83

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
	C.C.	C.C.	
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones:	Observaciones:	
	Edif- Palo Blanco Falta- apto		

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121918182

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000030402713 del 05/14/2021, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT-800.062.917-9		RA343727743CO	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		1111 587	
Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD	Fecha Admisión: 08/11/2021 14:29:57	Causa de Devolución:	
Centro de Servicio: 14786962	Fecha Apox. Entrega: 08/11/2021	RE Rehusado	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA - AYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	NTC.C.T.: 999899061	No existe	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Referencia: 20214219065171	No reside	
Teléfono: 3649400 EXT 6313 Código Postal: 1111660	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	No reclamado	
Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Departamental: 1111587	Desconocida	
Nombre/Razón Social: ANTONIO JOSE KRASTZ ALZATE	Dirección Calle 142 13 83	Dirección errada	
Tel:	Código Postal: 11012132	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	C.C. William Rivera Cortes Hora: 8:05	
Peso Físico(grams): 208	Peso Volumétrico(grams): 8	Fecha de entrega: 09 NOV '21	
Peso Facturado(grams): 200	Valor Declarado: \$0	Distribuidor: 09 NOV '21	
Valor Flete: \$5.680	Costo de manejo: \$0	C.C. Motorizado	
Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	Ter C.C. 79.899.501	



11115871011631RA343727743CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Dpto. de 266 # 95 A.S.S. Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 818020 #28 / Tel. ciudad: 670 4722002

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en la página web 4-72.com.co. Los datos personales para probar la autenticidad del documento se encuentran en la página web 4-72.com.co. Para verificar la autenticidad del documento, consulte la Política de Transparencia en la página web 4-72.com.co.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219065171

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANTONIO JOSE KRSTZ ALZATE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4322803
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLLE 147 # 11-40 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 6276960 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 962 917-9		Código Postal: 1111000	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pro-Admisión: 18/05/2021 14:30:16	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Orden de Servicio: 14255042	
Remitente		Destinatario	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Re: Refusado	
Referencia: 1100103000030402713		No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 6318 Código Postal: 1111000		No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		No reclamado	
Bxpto: BOGOTÁ D.C.		Desconocido	
Código Operativo: 1111007		Dirección errada	
Nombre/Razón Social: ANTONIO JOSE KRSTZ ALZATE /KH-LB53		Cerrado	
Dirección: CLLE 147 # 11-40		No contactado	
Tel: 6276960 - 30		Fallado	
Código Postal: 1111000		Acertado Cautelado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Fuerza Mayor	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Operativo: 1111002		W. Herrera Cortes	
Peso Ficticio (grs): 200		Fecha de entrega: 19 MAY '21	
Peso Volumétrico (grs): 0		Distrito: C.C.	
Peso Facturado (grs): 200		C.C. 79899501	
Valor Declarado: \$0		11/104	
Valor Flete: \$5.800		215-21	
Costo de manejo: \$0		Pedro Nell Vaquiro V.	
Valor Total: \$0			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

11001000000030402713 05/14/2021	del	AVISO 164 DEL 2021-06-02 NOTIFICADO 11/06/2021
------------------------------------	-----	---

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **No. 11001000000030402713 del 05/14/2021**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



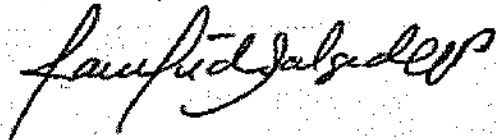
comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, y teniendo en cuenta que no existe acto administrativo que defina el proceso contravencional, es a través de la **Línea 195 Opción 4** que podrá efectuar la solicitud de la cita o agendamiento del comparendo y así comparecer ante autoridad de tránsito.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Janeth Judith Salgado Páez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-11-2021 10:57 AM

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219065171

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000030402713	1	4322803	ANTONIO	KRASI2	05/14/2021	KHL053	VIGENTE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219065171

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ 2000000

NOTIFICACIÓN ORDEN DE CDMPAREND No. 11001000000030402713

Fecha de Imposición 14 de mayo de 2021

Respetado(a) señor(a) **KRASTZ**

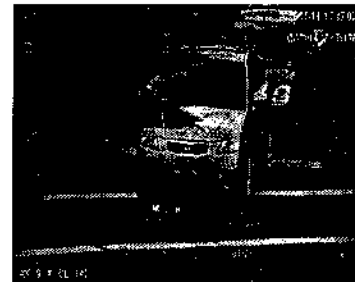
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1989 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa KHL053 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 14 de mayo de 2021 10:47:27	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 9 - CL 140 - USAQUEN	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN NO RESPETAR LAS DEMARCACIONES SOBRE LA VÍA	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ANTONIO JOSE KRASTZ ALZATE	Tipo y No. identificación CC 4322803
Dirección: CLLE 147 # 11-40	BOGOTÁ
Placa KHL053	
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6896

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6896 ANTONIO JOSE KRASTZ ALZATE
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 4219065171 08 DE NOVIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **24 DE NOVIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **6 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4219065171**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **24 DE NOVIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.